

REF.: AUTORIZA BOLSAS DE VALORES EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

Para todo el Mercado de Valores

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta y para efectos de determinar el tratamiento tributario del mayor valor obtenido en la enajenación de acciones y de cuotas de fondos de inversión señaladas en el citado artículo, esta Superintendencia autoriza a las siguientes bolsas de valores extranjeras:

1. London Stock Exchange.
2. New York Stock Exchange.
3. Bolsa de Valores de Madrid.

Esta Circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE